



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO No. 0262 

(22 JUL 2021)

"Por el cual se crea la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC'S); se crea y reubican unos cargos y se modifica la estructura orgánica de la administración central de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas el artículo 305.7 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 617 de 2000, la Ley 909 de 2004 y sus modificatorios, la Ordenanza 002 del 26 de Abril de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 305.7 de la Constitución Política de Colombia señala como atribuciones del Gobernador "(...) *crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado (...)*"

Que la Ley 617 de 2000 fija los toques máximos a los gastos de funcionamiento de los Departamentos; la Ley 909 de 2004 regenta las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública; normas que en su conjunto configuran un componente de regulación para la gestión del empleo público y la eficiencia administrativa territorial.

Que el Decreto 0227 de agosto 29 de 2012 adoptó la estructura orgánica del Sector Central de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que la Ordenanza 002 de abril 26 de 2021 concedió facultades Pro-tempore al Gobernador para "(...) *determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de su remuneración correspondientes, a las distintas categorías de empleo y demás facultades concernientes con los estudios y trámites pertinentes para la creación de las Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC'S (...)*".

Que en el Departamento se encuentran apropiados los recursos necesarios y suficientes para el funcionamiento de la Secretaría de las TIC'S.

Que por lo anterior, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC'S) dentro de la estructura orgánica de la administración central de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO SEGUNDO: Serán funciones generales de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC'S), serán las siguientes:

1. Dirigir, supervisar y efectuar el análisis, diseño, desarrollo e implementación de los sistemas de información, las aplicaciones y el soporte técnico que requiera la ejecución de los programas y proyectos de las diferentes dependencias de la Administración Central.
2. Apoyar a la Secretaría General en el desarrollo del sistema de archivo y correspondencia de la Administración Central y coadyuvar en la aplicación de los instructivos y directrices pertinentes.
3. Asegurar el cumplimiento de las normas relativas al desarrollo del sistema de quejas, reclamos y sugerencias en la Administración Departamental.
4. Dirigir y liderar la formulación, articulación y seguimiento de las políticas, lineamientos y directrices departamentales sobre Tecnologías de Información y Comunicación TIC.
5. Velar por el cumplimiento de indicadores, flujo de documentos, agilización, racionalización de trámites, simplificación de procedimientos y la aplicación de Gobierno Digital.
6. Gestionar en coordinación con las demás dependencias de la Administración Departamental, el apoyo permanente a la política de ciencia, tecnología e innovación en el Departamento
7. Coordinar y promover la gestión de recursos de cooperación nacional e internacional para ejecutar proyectos de impacto local y regional, que contribuyan al desarrollo del Departamento
8. Promover el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el orden departamental, como herramienta de desarrollo regional, permitiendo así su acceso, apropiación y beneficios a todos los habitantes de la región, y generando aumento de la competitividad
9. Elaborar los planes de acción que permitan la articulación de las políticas del sector en la relación nación-territorio.

10. Formular los planes, programas y proyectos necesarios para promover el acceso a las Tecnologías de la Información y la comunicación en el orden departamental.
11. Dirigir y llevar a cabo todos los procedimientos contractuales necesarios para la adquisición distribución y mantenimiento de elementos y equipos de tecnología informática
12. Brindar el apoyo técnico que sea requerido por las entidades públicas, entes privados y comunidad en general para la creación, implementación y actualización de sistemas y redes nacionales e internacionales de información que contribuyan al desarrollo tecnológico del Departamento.
13. Liderar la administración de los Sistemas de Información de la Administración Departamental, soportando tecnológicamente a todas las dependencias que la componen.
14. Definir las directrices para el manejo de la página web de la entidad
15. Coordinar con la Secretaría General y la Secretaría de Planeación Departamental el cronograma de capacitaciones sobre la apropiación de la estrategia "Gobierno en Línea" al interior de la Gobernación.
16. Diseñar las políticas generales de la Secretaría, velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de sus funciones y coordinar las actividades de sus áreas de trabajo.
17. Estudiar los asuntos que le asigne el Gobernador, atender las audiencias que le indique el representarlo en los asuntos que le señale.
18. Concurrir a las citaciones de la Asamblea Departamental para presentar informes y resolver asuntos de su sector.
19. Participar en el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación CODECTI—, o el que haga sus veces
20. Suscribir a nombre del Departamento y de acuerdo con los parámetros de delegación, los contratos correspondientes asuntos relacionados con la Secretaría de acuerdo con la Ley. la delegación del Gobernador y demás Normas pertinentes.
21. Expedir los actos administrativos y resolver los recursos de su competencia, de conformidad con las normas legales vigentes.
22. Preparar los proyectos de ordenanza relativos a su sector, los proyectos de decreto que deban dictarse en ejercicio de las atribuciones del gobernador y liderar las ejecuciones de las decisiones y órdenes del mismo.
23. Preparar el anteproyecto de presupuesto anual de gastos de la dependencia y responder por su ejecución.
24. Evaluar y tramitar la inspección de los proyectos de inversión de la Secretaría en el banco de proyectos de inversión.
25. Establecer, coordinar, controlar y evaluar un plan operativo anual, que involucre los siguientes aspectos: administrativo, financiero, de desarrollo sectorial, de garantía de calidad, de gestión, de seguimiento, vigilancia y control.

26. Coordinar, supervisar y evaluar el desempeño del personal a su cargo, en los términos que establece la Ley 909 de 2004 y sus Derechos Reglamentarios.
27. Conformar Unidades Estratégicas y Grupos Matriciales de composición flexible, para el desarrollo de programas y proyectos que permitan racionalizar el recurso humano y el alcance de los objetivos institucionales.
28. Las demás funciones que la atribuyan las disposiciones constitucionales, legales y de ordenanza vigentes, y las que le asigne el Gobernador, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

ARTICULO TERCERO. Crear un (1) empleo del Nivel Directivo, adscrito al Despacho del Gobernador, cuya denominación es Secretario de Despacho de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC'S), Código 020 Grado 20, empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO CUARTO. Crear los siguientes empleos públicos de carrera administrativa del nivel Profesional, Técnico Operativo y Auxiliar Administrativo, así:

- Un (1) Profesional Especializado Código 222 - Grado 13,
- Ocho (8) Profesionales Especializados Código 222 - Grado 11,
- Un (1) Técnico Operativo Código 314 - Grado 14,
- Siete (7) Técnicos Operativos Código 314 - Grado 13,
- Tres (3) Auxiliares Administrativos Código 407 - Grado 12.

ARTICULO QUINTO. Reubíquense doce (12) servidores públicos de la Secretaría General del Departamento, a la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC'S), así:

- Un (1) Profesional Especializado Código 222 - Grado 16,
- Un (1) Profesional Especializado Código 222 - Grado 15
- Dos (2) Profesionales Especializados Código 222 - Grado 14,
- Tres (3) Técnicos Operativos Código 314 - Grado 16,
- Un (1) Técnico Operativo Código 314 - Grado 15,
- Tres (3) Técnicos Operativos Código 314 - Grado 14,
- Un (1) Auxiliar Administrativo Código 407 - Grado 17.

Empleos cuyo propósito principal es adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las TIC's y establecer la estrategia para definir su acceso, uso y apropiación.

ARTICULO SEXTO. La Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC'S), estará conformada por:

- Un (1) Secretario de Despacho Código 020 Grado 20, empleo de libre nombramiento y remoción.
- Uno (1) Profesional Especializado Código 222 - Grado 16

- Uno (1) Profesional Especializado Código 222 - Grado 15
- Dos (2) Profesionales Especializados Código 222 - Grado 14
- Tres (3) Técnicos Operativos Código 314 - Grado 16
- Uno (1) Técnico Operativo Código 314 - Grado 15
- Tres (3) Técnicos Operativos Código 314 - Grado 14
- Uno (1) Auxiliar Administrativo Código 407 - Grado 17
- Uno (1) Profesional Especializado Código 222 - Grado 13
- Ocho (8) Profesionales Especializado Código 222 - Grado 11
- Siete (7) Técnicos Operativos Código 407 - Grado 13
- Uno (1) Técnico Operativo Código 407 - Grado 14
- Tres (3) Auxiliares Administrativos Código 314 - Grado 12

ARTICULO SEPTIMO. Actualícese el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Gobernación, con el objeto de establecer la identificación de los cargos, propósito principal, funciones, perfiles y demás, requeridos de conformidad con las modificaciones dispuestas en el presente acto administrativo.

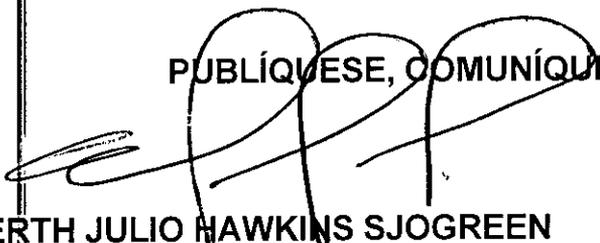
ARTÍCULO OCTAVO. Modificar la estructura orgánica de la administración central de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina establecida en el Decreto 0227 del 29 de agosto de 2012, la cual quedará de la siguiente forma:

1. DESPACHO DEL GOBERNADOR
 - 1.1. Oficina Asesora Jurídica.
 - 1.2. Oficina de Control Interno de Gestión.
 - 1.3. Oficina de Control Interno Disciplinario.
 - 1.4. Oficina de Prensa y Comunicaciones
 - 1.5. Oficina de Control de Circulación y Residencia - OCCRE.
2. SECRETARÍAS DE DESPACHO.
 - 2.1 SECRETARÍA PRIVADA
 - 2.2. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
 - 2.3. SECRETARÍA DE HACIENDA
 - 2.4. SECRETARÍA DE SALUD
 - 2.5. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 - 2.6 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
 - 2.7. SECRETARÍA GENERAL
 - 2.8 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 - 2.9. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 - 2.10 SECRETARÍA DE MOVILIDAD
 - 2.11 SECRETARÍA DE TURISMO
 - 2.12 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
 - 2.13 SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
 - 2.14 SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN
 - 2.15 SECRETARÍA DE CULTURA
 - 2.16 SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC'S).

ARTÍCULO NOVENO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en San Andrés Isla, a los **22 JUL 2021**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
Gobernador



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevolar
NIT: 892400038-2

Certificacion 2021-008

El Secretario de Hacienda y el Profesional Especializado de la Oficina de Presupuesto de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según liquidación anexa emitida por el Jefe de Recursos Humanos respecto a los recursos requeridos para la incorporación a la planta de personal del Secretario de las Tecnologías de Información y Comunicaciones

CERTIFICAN

Que en el Presupuesto Departamental para la vigencia 2021 se cuenta con apropiación presupuestal suficiente para realizar el nombramiento del Secretario de las Tecnologías de Información y Comunicaciones, e incorporarlo en la planta de personal del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según la Ordenanza 002 del 26 de abril de 2021.

Dado en la Isla de San Andrés Isla el día 22 de julio de 2021.



LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD
Secretario de Hacienda



ELKIN JOSÉ GRAU ROJANO
Jefe de Presupuesto